

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Tlajomulco

52534100

www.tlajomulco.gob.mx

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 84, fracción IV fracción IV del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de febrero del año 2018, en el desahogo del punto 5.14 del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 041/2018

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y acepta la dación en pago ofrecida por la empresa "Dynamica Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima de Capital Variable", mediante su escrito presentado el 08 de marzo del año 2017, del predio denominado Polígono 7 Reserva Urbana, en la etapa 12 del fraccionamiento "Lomas del Sur", en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 5,778.84 metros cuadrados, misma que tiene las medidas y linderos siguientes:

- Al Norte: en 81.99 metros lineales con limite de propiedad;
- Al Sur: en 29.26 metros lineales dando vuelta hacia el Sureste en línea recta de 24.20 metros lineales y finalmente dando vuelta en línea recta de 14.39 metros lineales con Avenida Boulevard Lomas del Sur;
- Al Este: en 121.21 metros lineales con Polígono 8 reserva urbana; y
- Al Oeste: en 45.21 metros lineales con manzana 71 y manzana 67 del mismo fraccionamiento, dando vuelta hacia Noroeste en línea recta de 39.76 metros lineales con Polígono 1 IN-U10 cisterna y finalmente dando vuelta en línea recta de 51.74 metros lineales con Polígono 1 IN-U10 cisterna.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y acepta la dación en pago ofrecida por la empresa "Dynamica Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima de Capital Variable", mediante su escrito presentado el 11 de abril del año 2017, del predio denominado lote o unidad privativa 25, comercio barrial de la manzana 205, así como su parte proindiviso o porcentaje del 25.94%, del condominio denominado Lomas del Sur Etapa 22, 23, 24 y 25 en el fraccionamiento "Lomas del Sur", en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 655.67 metros cuadrados, misma que tiene las medidas y linderos siguientes:

- Al Noreste: en línea curva de 8.60 metros con la calle Loma de Paris;
- Al Suroeste: en 32.96 metros lineales con la calle Loma de Alabama que es la de su ubicación;
- Al Noroeste: en línea curva de 28.71 metros con Avenida Lomas de Roma; y



- Al Sureste: en 15.50 metros lineales con la unidad privativa 1 y en 15.50 metros lineales con la unidad privativa 24.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza tomar el inmueble ofrecido en dación en pago referido en el resolutivo PRIMERO, en la cantidad de hasta \$8,379,318.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por "Dynamica Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra el pago de las obligaciones en general, contribuciones e impuestos que le corresponda pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, transmisibles o transferibles a obligaciones de terceros.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza tomar el inmueble ofrecido en dación en pago referido en el resolutivo SEGUNDO, en la cantidad de hasta \$983,346.50 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por "Dynamica Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra el pago de las obligaciones en general, contribuciones e impuestos que le corresponda pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, transmisibles o transferibles a obligaciones de terceros.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona la aceptación de los inmuebles a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, al cumplimiento por parte de la empresa "Dynamica Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima de Capital Variable", de lo siguiente:

- a) Que acredite que ambos inmuebles se encuentren libres de gravamen y limitación de dominio;
- b) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción; y
- c) Que queden debidamente inscritos los inmuebles a favor de este Municipio, ante el Registro Público de la Propiedad.

En su defecto, renacerán las obligaciones de pago a favor del Municipio, facultando a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Ingresos a efectuar el requerimiento de pago y la substanciación de procedimiento administrativo de ejecución que corresponda.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio, suscriban las escrituras públicas correspondientes y documentos que sean necesarios para materializar la dación en pago objeto del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los gastos de escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Dirección General de Ingresos, en el orden de sus facultades y atribuciones, para realizar los trámites, procesos, registros, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal para aplicar el valor de los predios que se ofrecen en dación en pago por parte de la empresa “Dynamica Desarrollos Sustentables, Sociedad Anónima de Capital Variable”, en abono a aquellas obligaciones en general, contribuciones e impuestos que le corresponda pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presentes o pasadas que se hayan generado o que actualmente se estén cobrando, una vez que se haya cumplimentado las condiciones establecidas en el resolutivo QUINTO del presente punto de acuerdo.

NOVENO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, declara y limita la aplicación del valor a que se refiere en los resolutivos TERCERO y CUARTO del presente punto de acuerdo, para los conceptos de nuevas licencias de construcción o urbanización, derechos de incorporación, movimientos de tierras, y/o demás inherentes a los nuevos proyectos de construcción o urbanización, por lo tanto no podrán hacerse efectivos los montos autorizados contra dichos conceptos.

DECIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleven a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de los inmuebles a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquense mediante oficio y Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho.



SECRETARÍA GENERAL
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.


LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

